Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

1453

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 9-5- Hs. 12:44
Numero: 406 Fojas: 3
Expte. Nº
Girado:
Recibido: Santana

NOTA Nº
LETRA: I.P.V. (S.G.A.A.)

USHUAIA, 09 MAYO 2019

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud/s. acompañando a la presente, para exposición, conocimiento de la opinión pública y posible impugnación, copia certificada de la Resolución I.P.V. Nº 0997/19

Atentamente.

IPV
SGAA
cag

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0997

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

USHUAIA, 09 MAY 2019

VISTO la Resolución del registro del Instituto Provincial de Vivienda Nº 738/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se aprueba la Metodología de selección para la adjudicación de las Obras "33 y 48 viviendas Barrio Colombo", de la ciudad de Ushuaia, a personas y/o familias beneficiarias del Proyecto "Ordenamiento y Urbanización Barrio Colombo - Ushuaia" aprobado por Resolución Reglamentaria IPV Nº 134.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.3. de la Resolución IPV Nº 738/18, mediante Informe IPV (EI) Nº 16/18 se detallan las personas y/o familias beneficiarias del Proyecto que aceptaron, mediante la suscripción de Actas Compromiso ratificadas por Resolución IPV, su relocalización, previo desarme, demolición y/o restitución de sus actuales viviendas, a los departamentos tipología II dormitorios pertenecientes a las Obras 33 y/o 48 viviendas Barrio Colombo.

Que en el mencionado Informe, se consigna el cupo asignado a personas y/o familias pertenecientes a la Demanda General inscripta en el IPV, incluyendo las previstas en el Artículo 2º de las Resoluciones IPV Nros. 2343/17 y 374/18.

Que mediante Nota Nº 2013/15, Letra: IPV (A.T.), se propone y es autorizado por la Presidencia IPV., que CUATRO (4) familias, ocupantes del Barrio Colombo sean relocalizadas en la Obra "80 Viviendas URP" quedando los cupos vacantes para ser destinados a inscriptos en la Demanda General de Vivienda, más un cupo mencionado en Informe IPV (E.I.) Nº 16/18.

Que conforme lo previsto en el Punto 13.1. de la Resolución Reglamentaria IPV. Nº 165, el Área Social mediante Informe IPV (DPDH) Nº 08/18, determina la franja de la Demanda General inscripta al 31/12/2003 a actualizar en virtud a la disponibilidad de viviendas, como así también los criterios adoptados para dar cobertura a los cupos por "Situaciones Especiales", previstos en el Punto 12.1., de la Resolución Reglamentaria IPV. Nº 165.

Que mediante Nota. Nº 58/19, Letra: (P) , el Presidente del IPV, autoriza que teniendo en cuenta la disponibilidad de viviendas en las Obras del Barrio Colombo y luego del proceso de evaluación y de cumplir con las reglamentaciones vigentes, sean postuladas Cuatro (4) familias inscriptas en la Demanda General.

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo mediante el cual se apruebe al Sr. VEGA, Carlos Ernesto, DNI. Nº 17.842.437, como Postulan-///

///...2

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

0 9 MAY 2019

.../// 2

te y Preadjudicatario a las Obras "33 y/o 48 Viviendas Barrio Colombo", de la ciudad de Ushuaia, en carácter de "Condicional", para conocimiento e impugnación pública y hasta la culminación y verificación de antecedentes de la Municipalidad de Ushuaia, Registro de la Propiedad Inmueble, Agencia de Recaudación Fueguina y Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a lo previsto en los Puntos 14.2 y 10.3 de la Resolución Reglamentaria IPV. Nº 165.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar al Sr. VEGA, Carlos Ernesto, DNI. Nº 17.842.437, como Postulante y Preadjudicatario a las Obras "33 y 48 viviendas Barrio Colombo", de la ciudad de Ushuaia, en carácter de "Condicional", sujeto a impugnación pública por un lapso de Diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente y hasta la culminación de verificación de antecedentes de la Municipalidad de Ushuaia, Registro de la Propiedad Inmueble, Agencia de Recaudación Fueguina, Banco Hipotecario Nacional y demás requisitos reglamentarios vigentes, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Exponer el presente acto administrativo para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 3º.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 245. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN I.P.V. Nº 0997

IPV
A.S

Ab. Gustavo D. VAZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL